

RESOLUCIÓN AEP/ N° 17

POR LA QUE SE CONFORMA LA COMISIÓN AD HOC PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE MISIÓN ESPACIAL ORBITAL PROMOVIDA POR LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS PARA ASUNTOS DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE (UNOOSA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), A PROPUESTA DE LA AGENCIA ESPACIAL CIVIL ECUATORIANA (EXA)

Asunción, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: Las Notas EXA-053-017 y EXA-056-017, de fechas 24 de octubre y 1 de noviembre de 2017, remitidas vía correo electrónico por la Agencia Espacial Civil Ecuatoriana (EXA) a la Agencia Espacial del Paraguay, en fechas 25 de octubre y 1 de noviembre de 2017, respectivamente, en que propone el lanzamiento sin costo para el primer satélite paraguayo, tipo cubesat 1U, en una misión conjunta con la ONU, Holanda y Ecuador, con un plazo extendido al 15 de noviembre de 2017 para la expresión de interés.

CONSIDERANDO: Que, la Agencia Espacial Civil Ecuatoriana (EXA), es un organismo civil, privado e independiente, con sede en Guayaquil, Ecuador.

Que, la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA) es la oficina de las Naciones Unidas responsable de promover la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Que, la República del Paraguay es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que, la propuesta de EXA refiere a la Misión Espacial Orbital de la UNOOSA, asociada a Sierra Nevada Corporation (SNC) para ofrecer a los Estados Miembros de las Naciones Unidas la oportunidad de participar en una misión espacial orbital utilizando el vehículo espacial Dream Chaser de SNC. Misión abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a los países en desarrollo, con el objetivo de llevar experimentos, cargas útiles o satélites proporcionados por instituciones de los países participantes.

Que, la misión espacial orbital será la primera misión dedicada a abordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, el 6 de setiembre de 2016, el Gobierno de la República del Paraguay, por medio del Decreto No. 5.887, creó una Comisión Interinstitucional para el desarrollo y seguimiento de los ODS.

Que, la Agencia Espacial del Paraguay, conforme al artículo 2° de la Ley No. 5151 del 26 de marzo de 2014, tiene como objetivo general: “promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y para aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica”.

Que, el artículo 3° inc. 1) del citado cuerpo legal, establece las funciones de la AEP: “asesorar a las autoridades, con relación a los Tratados y/o Convenios, políticas, programas, planes y criterios que rigen en la materia”.



Presidencia de la República - Agencia Espacial del Paraguay

Que, el artículo 7° de las atribuciones del Presidente, el inc. c) expresa: “suscribir los actos administrativos que fueren requeridos para el funcionamiento de la Agencia Espacial del Paraguay (AEP)”.

Que, para emitir un parecer sobre la viabilidad de llevar adelante la propuesta de EXA y plantear al Gobierno Nacional, se requiere de un análisis e informe técnico de la Dirección de Planificación y Gestión de la AEP y de los especialistas con afinidad en la materia que conforman la Junta Directiva.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- Art. 1°- Conformar la Comisión Ad Hoc para el análisis técnico de la propuesta de la misión espacial orbital promovida por la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA, por sus siglas en inglés), a propuesta de la Agencia Espacial Civil Ecuatoriana (EXA).
- Art. 2°- Designar Coordinador de la Comisión Ad Hoc al Director de Planificación y Gestión de la AEP: Ing. Jorge Hiroshi Kurita Nagasawa.
- Art. 3°- Designar a los integrantes de la Comisión Ad Hoc, miembros de la Junta Directiva:
- a) Gral Gerardo Maldonado;
 - b) Ing. Ricardo Nicolás Zárate Rojas;
 - c) Arq. María Raquel Rabito de Franco;
 - d) Ing. Miguel Angel Volpe Borgognon;
 - e) Ing. Fernando Brunetti;
 - f) Ing. Jorge Andrés Molina Insfrán;
 - g) Ing. Walter Haasler;
 - h) Ing. Juan Domaniczky.
- Art. 4°- Establecer la fecha 10 de noviembre de 2017, como plazo límite, para la entrega del informe técnico de la Comisión Ad Hoc a la Presidencia de la AEP.
- Art. 5°- Facultar a la Comisión Ad Hoc a requerir el concurso de cualquier entidad o profesional cuya especialidad sea idónea para la colaboración en el análisis técnico de la propuesta EXA.
- Art. 6°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Fielmuo
**CNELDEM (R) LIDUVINO VIELMAN DIAZ
PRESIDENTE**

/hrt